

El **Ayuntamiento de Guaro** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo a la justificación, por importe de **165.588,50€** con la finalidad de ejecutar el **"Proyecto de reposición de nichos en mal estado, reparación de pavimentos, ejecución de nuevo muro de contención y ejecución de nuevas cubiertas en cementerio de Guaro"**, en esa localidad, alegando razones de interés público, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Guaro ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Informe de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

"Que de conformidad con la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25.2.K cementerio y actividades funerarias; la actuación:

PROYECTO DE REPOSICIÓN DE NICHOS EN MAL ESTADO, REPARACIÓN DE PAVIMENTOS, EJECUCIÓN DE NUEVO MURO DE CONTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS CUBIERTAS EN CEMENTERIO DE GUARO, es una competencia propia del Ayuntamiento."

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Guaro, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite el Ingeniero Técnico del Ayuntamiento, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

Hash: 04ae4b2f66d0d5d48725917679df638f7101370c7e30a86f2071c4017fab06ad49cb40a22f4379f3550b3c8dca01001e27c00f08da696b5d839b33e357503e9b | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a63f8f8e5d2679a7b04b25ad07c7ase20b6da68239ee274d8ef84338f70358d1642a5d454d29be3c2b7d7005789f8b1e62b1476b71c7a04d19ac

(...)

"Conocido es el problema que arrastra desde hace tiempo el Cementerio de nuestro municipio por la falta de espacio existente que se va solucionando con pequeñas actuaciones buscando los escasos espacios libres y construyendo unas pocas unidades de sepulturas o nichos que vayan paliando la necesidad de sepulturas libres para atender los entierros de las personas que van falleciendo.

En lo que se refiere a las sepulturas realizadas anteriormente, se hicieron con gran premura para resolver la acuciante necesidad de falta de sepulturas en ese momento, que podía desembocar en el caso de producirse dos fallecimientos en el mismo día no tener ninguna sepultura disponible de para enterrar a los finados con la repercusión de cara a los familiares y a la Corporación.

Esta situación se vio agravada considerando la pandemia producida por el COVID-19, en lo referente a toda la población y el conjunto del país, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta situación sobrevenida, ha dejado de manifiesto la falta de sepulturas que lleva arrastrando el cementerio en la última época. Todo sumado al ritmo de los fallecimientos acontecidos y la situación que se prevé en las próximas semanas, hace necesario realizar las actuaciones de manera urgente y sin dilación, dando debido cumplimiento a las obligaciones reseñadas.

Considerando en esta coyuntura en la que se prevé una alta mortandad y la ausencia de sepulturas, nichos y columbarios, hace absolutamente necesaria y justificada, por evidentes razones de interés general, la adopción de cuantas medidas de urgencias, se consideren imprescindibles para garantizar la mayor cobertura posible de las personas que lo requieran.

Una vez analizadas las circunstancias que concurren en el presente supuesto y considerando el informe emitido al efecto, ante la situación de emergencia de salud pública y al mal estado en el que se encuentran algunos de los nichos existentes, se estima necesario e imperioso el acometer las obras de forma urgente e inminente.

Por otro lado, respecto al estado en el que se encuentra el cementerio actualmente, existen zonas con peligros de derrumbe, lo que justifica la necesidad de ejecución inminente de las obras que acometen el proyecto."

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1, el **"Proyecto de reposición de nichos en mal estado, reparación de pavimentos, ejecución de nuevo muro de contención y ejecución de nuevas cubiertas en cementerio de Guaro"**, certificado en el que se acredita la disponibilidad de terrenos, informe sobre el interés público de la actuación, informe de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento, en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia del municipio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Consumo sobre Proyecto de "Demolición/construcción de nichos en el Cementerio Municipal de Guaro, Málaga" e informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23, 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1 en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de la subvenciones directas, y estableciéndose en el artículo 23.4 y artículo 26.2 que la competencia para la concesión de subvenciones es la Presidencia, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en virtud del apartado 13.8 del Decreto núm. 2024/1898 de 1 de abril de Delegación de atribuciones de la Presidencia en los Diputados/as Provinciales, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta Informe – Propuesta de la Jefatura de Servicio, atribución temporal de funciones por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 octubre de 2023 al Punto núm. 2.2.1, para dar cumplimiento al art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

Primero. Conceder una subvención directa, por razones de interés público, al Ayuntamiento de Guaro por importe de 165.588,50€ para el “Proyecto de reposición de nichos en mal estado, reparación de pavimentos, ejecución de nuevo muro de contención y ejecución de nuevas cubiertas en cementerio de Guaro”, en esa localidad. Indicando que el proyecto, a ejecutar por contrata, se encuentra integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV
MEMORIA	2fb6244323f05e503777b9e7f86f4c560e925c61
PLIEGOS	178eac6d98e68b77fca05cba7927ced35fbf642b
EBSS	d01a29c43afa967b86ffaa8c99c75577c789c581
ESTUDIO GESTIÓN RESÍDUOS	682f960fbe0116b13f29958f7160b44fbff275b3
CÁLCULO ESTRUCTURA	dad5278d432a23c8e7839dfe418c841d25783169
ESTUDIO GEOTÉCNICO	518cbc6bdff6c068396138983686ab2b7eb9574d
DIAGRAMA DE TIEMPOS	dd873bb4f2597803635c285925f8ffe9fafec3bf
FICHAS JUSTIFICATIVAS ACCESIBILIDAD	d928e89529665d02d1fba31059301c0fa350ce39
PLANOS 1	f0838a51a6b659d04ef0124ff3fc33c83358f7f4
PLANOS 2-8	fcffb7e5250f03fa13b625cb6cc5d32bd6b50902
MEDICIONES Y PRESUPUESTO	d10f82b8f63e00cdefcc9dc69f2d2505dbc74c4d
URL VALIDACIÓN	https://sede.malaga.es/guaro

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Guaro como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y artículos 9, 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1. A suministrar la información relativa al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativa a las obligaciones respecto de la subvención recibida, previo requerimiento de esta Diputación. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

Sexto. Disponer que **no se admitirán modificaciones** al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas unidades nuevas ejecutadas no recogidas en dicho proyecto.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación** y a presentar **como máximo hasta el 31 de marzo de 2026**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:
- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
 - Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
 - Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

Hash: 04ae4b2f66d0d5d48725917679df638f7101370c7e30a86f2071c40171ab06ad49cb40a22f4379f3550b3c8dca01001e27c00f08da69b5d839b33e357503e9b | PÁG. 4 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a63f8f8e5d2679a7b04b25ad07c7ase20b06da68239ee274d8ef8a338f70358d1642a5d4429be3c2b7d7005789f8b1e9c79a8f726162b11476b71c7a04d19ac

- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente.
- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe de la dirección facultativa referente a colocación de cartel indicativo, que acredite su colocación durante la ejecución de las obras así como la indicación en el mismo del importe financiado por esta Diputación.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con detalle de la fecha/fechas de pago de las mismas.

Octavo. Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

Noveno. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Décimo. Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 39 de la Ordenanza General de

Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1 y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C) * (D/E)) * C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = (B/C) * D * E$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

Hash: 04ae4b2f66d0d5d48725917679df638f710f370c7e30a86f2071c4017fab06ad49cb40a2f42f39f3550b3c8dca01001e27c00f08da696b5d839b3e357503e9b | PÁG. 6 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a63f8f8e5d2679a7b04b25ad07c7ase20b06da682399ee274d8ef8a338f70358d1642a5d4d29be3c2b7d7005789f9b1edc79a8726162b11476b71c7a04dd19ac

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

6ef0f3c796e52aa945e545bcf69f08c6a3345a50

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 12:27:46 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

26/07/2024 12:31:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e88dc4916af42ac8f80d25b6405a95bcbcd278962

1.3 Incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación.

La cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de publicitar la subvención concedida.

La cuantía del reintegro ascenderá al 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 165.588,50€, se imputará a la aplicación presupuestaria **0201/9421/7620000** "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gasto **2024.2.9421.1**.

Decimoquinto. Dar cuenta a la Comisión Informativa en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

Decimosexto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo

Hash: 04ae4b2f66d0d5d48725917679df638f710f370c7e30a86f2071c4017fab06ad49cb40a22f4379f3550b3c8dca01001e27c00f08da696b5d839b33e357503e9b | PÁG. 7 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a63f8f8e5d2679a7b04b25ad07c7ase20b06da682399ee274d8ef8a338f70358d1642a5f4d429be3c2b7d7005789f9ebledc79a8b726162b11476b71c7a04dd19ac

que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: 04ae4b2f66d0d5d48725917679df638f710f370c7e30a86f2071c4017fab06ad49cb40a2f4379f3550b3c8dca01001e27c00f08da69b6b5d839b33e357503e9b | PÁG. 8 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a63f8f8e5d2679a7b04b25ad07c7ase20b6da682395ee274d8ef8a338f70358d1642a5d429b63c2b7d7005789f8b1edc79a8f726162b11476b71c7a04dd19ac

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

6ef0f3c796e52aa945e545bcf69f08c6a3345a50

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 12:27:46 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

26/07/2024 12:31:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e88dc4916af42ac8f80d25b6405a95bcbcd278962

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e88dc4916af42ac8f80d25b6405a95bcbd278962

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 2a63f8f8e5d2679a7b04b25ad07c7a5e20b6da682395ee274d8ef84338f70358d1642af5d429be3c2b7d7005789febfedc79af8726162b1f476b71c7a04d19ac

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007583_2024_00000000000000000000021558556

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 26/07/2024 12:29:50

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e88dc4916af42ac8f80d25b6405a95bcbd278962

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf